

PROGRAMA DE ASISTENCIA VIAL / ASISTENCIA EN EL CAMINO MITSUBISHI / PROTECCIÓN DE LLANTAS

PROGRAMA DE ASISTENCIA VIAL / ASISTENCIA EN EL CAMINO MITSUBISHI / PROTECCIÓN DE LLANTAS

¿Qué hacer en caso de requerir un Servicio de Asistencia?

Para solicitar los Servicios de Asistencia, o cualquier información relacionada, deberás llamar lo antes posible a la línea 01-800-63-MITSU (64878), la cual se encuentra disponible las 24 horas los 365 días del año.

Los Servicios de Asistencia se proveerán por Axa Assistance México S.A. de C.V., a través de una red de proveedores, de conformidad con los siguientes términos y condiciones, a aquellos vehículos a los que Mitsubishi Motors México S.A. de C.V. haya decidido otorgar este beneficio.

Términos y Condiciones

DEFINICIONES. Salvo que se definan de otra forma en este documento, los términos que a continuación se enlistan, tendrán las siguientes definiciones:

Siempre que se utilicen con la primera letra en mayúscula en el contrato, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les atribuye en el mismo.

1. Accidente Automovilístico: Todo acontecimiento ajeno a cualquier voluntad humana que provoque daños físicos a un Automóvil o al Beneficiario, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita, súbita y evidente que ocurra al Automóvil o al Beneficiario durante la utilización del Automóvil, durante la vigencia de este contrato.

2. Asistencia Médica de Urgencia: Servicio de Asistencia que se presta única y exclusivamente ante una Emergencia Médica o Urgencia Médica ocurrida durante el Viaje que ponga en peligro evidente y demostrable a criterio médico la vida del Beneficiario o Tarjetahabiente. La Asistencia Médica de Urgencia refiere y abarcará únicamente las acciones relacionadas a cesar la Emergencia Médica en que se encuentre el Beneficiario. El tratamiento médico con la finalidad de restablecer la salud del Beneficiario, que se inicie a partir de que cese la Emergencia Médica no será considerado como Asistencia Médica.

3. Automóvil: Vehículo motorizado de la marca MITSUBISHI, de uso y servicio particular, comercializado en México por MITSUBISHI en la República Mexicana y/o sus concesionarios distribuidores autorizados, que forman parte del programa de asistencia que MITSUBISHI ha contratado con AXA Assistance.

4. Avería: Todo daño, rotura y/o deterioro fortuito, que impida la circulación autónoma del Automóvil durante la vigencia del producto, siempre y cuando no sea a consecuencia de un Accidente Automovilístico.

5. Beneficiario: El Conductor o Propietario del Automóvil.

6. Conductor: Cualquier persona física que conduzca el Automóvil, siempre y cuando cuente con consentimiento expreso o tácito otorgado por el Propietario del Automóvil MITSUBISHI, sea mayor de 16 años y tenga un permiso o licencia para conducir, válida, vigente y expedida por autoridad competente, al momento de producirse una Situación de Asistencia.

7. Distribuidor Mitsubishi: Centro autorizado por MITSUBISHI para la venta y/o reparación de Automóviles.

8. Emergencia Médica / Urgencia Médica: Alteración repentina de la salud del beneficiario, que se manifiesta a través de signos y síntomas agudos que ponen en peligro su vida, su integridad corporal o la viabilidad de alguno de sus órganos y, por lo tanto, propician que el beneficiario requiera de atención médica inmediata.

9. Enfermedad: Cualquier alteración en la salud que se origine o se manifieste por primera vez después de la fecha de inicio de vigencia del certificado de asistencia y/o seguro, y/o la fecha de salida en viaje.

10. Enfermedad Preexistente: Son aquellos que presenten una o varias de las características siguientes: a) Que sus síntomas y/o signos se hayan manifestado de manera evidente antes del inicio de vigencia del contrato de seguro. b) Que se haya realizado un diagnóstico médico previo al inicio de vigencia del contrato de seguro. c) Que sus síntomas y/o signos no hayan podido pasar



desapercibidos, debiendo manifestarse antes del inicio de la vigencia del contrato de seguro. d) Que se compruebe su existencia previamente a la celebración del contrato, se haya declarado su existencia o que se compruebe, mediante un expediente clínico, donde se haya elaborado un diagnóstico por un médico legalmente autorizado, o bien, mediante pruebas de laboratorio o gabinete, o por cualquier otro medio reconocido de diagnóstico. e) Que a consecuencia de ellos y previamente a la celebración del contrato, el beneficiario haya hecho gastos, comprobables documentalmente, para recibir un tratamiento médico de la enfermedad o padecimiento de que se trate.

11. Equipo Médico de AXA ASSISTANCE: El personal médico y asistencial apropiado que gestione los Servicios de Asistencia Médica, que hayan sido designados por AXA ASSISTANCE a un Beneficiario.

12. Equipo Técnico de AXA ASSISTANCE: El personal técnico y asistencial que gestione los Servicios de Asistencia Automotriz, que hayan sido designados por AXA ASSISTANCE.

13. Estado de Ebriedad: Se entenderá que el conductor se encuentra en estado de ebriedad cuando, de acuerdo con el dictamen del médico legista o personal que realice el dictamen correspondiente presente intoxicación por ingestión de bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su grado o intensidad

14. Fuerza Mayor: Fuerza Mayor serán todos aquellos eventos catastróficos en los que sea imposible otorgar los Servicios de Asistencia, ya sea por su magnitud, por la suspensión de las garantías individuales o por la declaración de estados de emergencia por las autoridades competentes. Dichos eventos pueden ser por fenómenos de carácter meteorológico, estados de sitio, actos bélicos, levantamientos de carácter social o político o cualquier otro que impida proporcionar los Servicios de Asistencia de manera efectiva.

15. Hospital: Cualquier institución legalmente autorizada para la prestación de los servicios médicos, hospitalarios o quirúrgicos de pacientes. No se considera hospital, clínica o sanatorio a casas para ancianos, casas de descanso, clínicas para tratamientos naturales, termales, masajes, estéticos u otros tratamientos similares.

16. Hospitalización: Estancia continua en un Hospital, Clínica o Sanatorio, siempre y cuando sea médicamente justificada y comprobable en conjunto con el médico de la Compañía de Asistencia y el médico tratante para la atención de un Servicio de Asistencia cubierto. Se considera que la hospitalización inicia 24 horas después de que el Beneficiario ingresa al Hospital y concluye con el alta que otorgue el médico tratante, o con la carta responsiva que firmen él o los familiares del mismo, en tal caso, serán responsables del paciente Asegurado.

17. Hospedaje / Hotel: Acuerdo que se celebra en situaciones de Viaje y que consiste en permitir que una persona o grupo de personas cuenten con el alojamiento a cambio de una tarifa.

18. Influencia de Drogas: Se entenderá que el beneficiario se encuentra bajo la influencia de drogas, cuando, de acuerdo al dictamen realizado por el médico o por el personal correspondiente, presente intoxicación por sustancias minerales, vegetales y/o químicas, cuyos efectos pueden ser de tipo estimulante, depresivo, narcótico o alucinógeno, y el beneficiario no demuestre que fueron prescritas por un médico.

19. Llanta / Neumático: Pieza fabricada generalmente de caucho que se coloca en las ruedas de los vehículos para conferirle adherencia, estabilidad y confort. Constituye el único punto de contacto del vehículo con el suelo.

20. Ocupantes: Toda persona física que viaje en el Automóvil al momento de producirse una Situación de Asistencia, con excepción de aquellos que viajen de "Aventón o Autostop", quienes no tendrán derecho a los Servicios de Asistencia.

El número máximo de ocupantes a los que se les brindarán los Servicios de Asistencia es aquel que indique la tarjeta de circulación vigente emitida por la autoridad competente como máximo de ocupantes. En caso de no contar con la tarjeta de circulación, será la capacidad máxima de ocupantes que indique el fabricante en la descripción del vehículo.

21. País de Residencia: Para fines de este, los Estados Unidos Mexicanos.

22. Póliza de Garantía: Póliza de garantía para los Automóviles MITSUBISHI de modelo 2019 en adelante, válida y vigente al producirse una Situación de Asistencia y emitida por MITSUBISHI en los Estados Unidos Mexicanos.



PROGRAMA DE ASISTENCIA VIAL / ASISTENCIA EN EL CAMINO MITSUBISHI / PROTECCIÓN DE LLANTAS

23. Prestadores de Servicio: Hospitales, Médicos, proveedores de grúas, cerrajeros, proveedores de equipo médico, o proveedores de cualquier giro o actividad que sean independientes a AXA Assistance, y que AXA Assistance ha designado para la prestación de los Servicios de Asistencia, y con los que tiene un convenio de pago directo. La lista de Proveedores de Asistencia podrá sufrir modificaciones en cualquier momento y sin previo aviso. El Beneficiario o su Representante en todo momento está en libertad de escoger a cualquier Prestador de Servicios que le sea ofrecido por AXA Assistance.

24. Programa de ASISTENCIA MITSUBISHI / Programa de Asistencia / Asistencia Mitsubishi: Conjunto de beneficios o Servicios de Asistencia descritos en el presente documento, que serán coordinados por AXA ASSISTANCE a través de una red de proveedores, a aquellos Automóviles designados por MITSUBISHI.

25. Programa de PROTECCIÓN DE LLANTAS / Protección de Llantas: Programa de Asistencia coordinado por AXA ASSISTANCE, para Automóviles nuevos que hayan sido destinados por MITSUBISHI, y que hayan sido adquiridos a través de la red de distribuidores autorizada por MITSUBISHI.

26. Propietario: La persona física o moral que detenta la propiedad legítima del Automóvil durante el plazo de vigencia del Programa de "ASISTENCIA MITSUBISHI". La cual deberá ser probada con la documentación correspondiente.

27. Representante: Cualquier persona que, a nombre del propietario, sea o no acompañante del Beneficiario, realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.

28. Residencia Permanente: El domicilio habitual en los Estados Unidos Mexicanos de los Beneficiarios o Propietarios que sea probado por medios razonables.

29. Servicios de Asistencia: Los servicios que gestiona AXA ASSISTANCE a través de la red de Prestadores de Servicio, para brindar apoyo a los Beneficiarios en caso de que se presente una Situación de Asistencia dentro del territorio Nacional. Los Servicios de Asistencia se brindarán con base en los presentes términos y condiciones.

30. Situación de Asistencia: Hechos ocurridos a los Beneficiarios y/o al Automóvil a causa de una Avería del Automóvil, o Accidente Automovilístico en el que se vea afectado el Automóvil, de conformidad con los términos y limitaciones establecidas en el presente documento.

31. Viaje: Se considera que un Automóvil está de Viaje, así como sus Ocupantes, cuando se encuentra a una distancia de más de 40 kilómetros del centro de su Residencia Permanente cuando su duración no sea mayor a 60 días naturales.

32. Vigencia: Se refiere a la duración del Programa de Asistencia que haya sido contratada por MITSUBISHI a AXA ASSISTANCE para cada uno de los Automóviles.

33. VIN, Número de Identificación Vehicular: Número único asignado a un automóvil que permite su identificación.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES SOBRE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

Los siguientes Servicios de Asistencia se proporcionarán exclusivamente en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, según las condiciones particulares de cada servicio. Los servicios de Asistencia estarán disponibles para los Beneficiarios designados por MITSUBISHI, y podrán ser prestados en su Lugar de Residencia o en caso de Viaje en cualquier estado de la República Mexicana, las 24 horas del día los 365 días del año, con excepción de casos de Fuerza Mayor que imposibiliten la prestación de los Servicios de Asistencia.

Para poder hacer uso de los Servicios de Asistencia, el Automóvil en el que se produzca la Situación de Asistencia deberá formar parte del Programa de Asistencia MITSUBISHI. Cuando el Beneficiario o su Representante soliciten un Servicio de Asistencia, deberán proveer toda la documentación e información necesaria que permita a AXA ASSISTANCE identificar que el Automóvil forma parte de este programa.

Los Servicios de Asistencia aquí descritos están ligados exclusivamente a los Automóviles designados por MITSUBISHI, y no con el Propietario o Conductor del Automóvil.



PROGRAMA DE ASISTENCIA VIAL / ASISTENCIA EN EL CAMINO MITSUBISHI / PROTECCIÓN DE LLANTAS

AXA ASSISTANCE únicamente proveerá Servicios de Asistencia a los Beneficiarios, con base en los términos y condiciones descritos en este documento, cuando:

- a) La Situación de Asistencia se ocasione por una Avería del Automóvil.
- b) Ocurra un Accidente Automovilístico en el que se encuentre involucrado el Automóvil.
- c) Cuando el Accidente Automovilístico no haya sido a causa de la práctica de deportes como profesional, participación en competiciones oficiales o en exhibiciones.

AXA ASSISTANCE no estará obligada a la prestación de los Servicios de Asistencia, en caso de que no pueda validarse que el Automóvil forma parte del Programa de Asistencia, el Automóvil no posea una Póliza de Garantía vigente, o de que la Situación de Asistencia no involucre a un Automóvil.

El Beneficiario o su representante deberá realizar la solicitud de los Servicios de Asistencia lo antes posible a AXA ASSISTANCE, a través de la línea designada para ello. Los Servicios de Asistencia operan únicamente bajo pago directo a los Proveedores de Servicio, por lo que AXA ASSISTANCE, no pagará ni reembolsará ningún tipo de Servicio de Asistencia a los Beneficiarios o al Propietario del Automóvil.

Es necesario que antes de la solicitud de cualquier Servicio de Asistencia, se comunique con AXA ASSISTANCE, ya que en caso de que el Beneficiario gestione los Servicios de Asistencia por su cuenta sin previa autorización expresa de AXA ASSISTANCE, acepta que los gastos en que incurra por estos servicios correrán única y exclusivamente a cuenta del Beneficiario, y deslinda de toda responsabilidad a AXA ASSISTANCE.

AXA ASSISTANCE únicamente gestionará estos Servicios en favor de aquellos Automóviles que le hayan sido reportados por MITSUBISHI como portadores de estos beneficios.

Por favor considere que este no es un producto de seguro, por lo que los Servicios de Asistencia descritos en este documento se rigen por lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor vigente.

ASISTENCIA VIAL:

•Arrastre en plataforma: En caso de que el Automóvil sufra una Avería que imposibilite la circulación Autónoma del Automóvil, AXA ASSISTANCE, a petición del Beneficiario, enviará al lugar en dónde se encuentre el vehículo un servicio de grúa con plataforma. El Automóvil será trasladado al distribuidor MITSUBISHI más cercano al lugar en donde se encuentre el Automóvil.

En caso de que el Automóvil haya sido trasladado a un distribuidor MITSUBISHI por una Avería durante un Viaje, y el distribuidor MITSUBISHI establezca que la reparación del Automóvil será mayor a dos días hábiles, a petición del Beneficiario, podrá proporcionarse el servicio de arrastre en plataforma desde la ubicación del distribuidor MITSUBISHI al domicilio del Propietario.

Este servicio incluye solamente las maniobras indispensables para subir el Automóvil a la grúa considerando que se encuentra accesible y estacionado, así como la transportación del vehículo al distribuidor más cercano. En caso de que se requieran maniobras adicionales, estas serán cubiertas por el Beneficiario.

El Beneficiario o su Representante, deberá acompañar a la grúa durante el trayecto del traslado o deberá firmar un inventario de acuerdo con los formatos que utilice el Prestador del Servicio.

Se excluye de este Servicio de Asistencia, la transportación del Automóvil cuando la imposibilidad de circulación sea a consecuencia de un Accidente.

Se proveerán hasta 2 servicios de arrastre en plataforma al año, durante la vigencia del Programa de Asistencia Vial que se tenga contratado.

•Paso de corriente: Cuando a consecuencia de falta de carga en la batería del Automóvil, este no pudiera arrancar, AXA ASSISTANCE, a petición del Beneficiario, coordinará el suministro de corriente a la batería del Automóvil en el lugar en el que se encuentre dentro de la República Mexicana.

El Beneficiario podrá solicitar este servicio hasta en 10 ocasiones durante la vigencia total del programa, conforme se tenga contratado.



PROGRAMA DE ASISTENCIA VIAL / ASISTENCIA EN EL CAMINO MITSUBISHI / PROTECCIÓN DE LLANTAS

Este beneficio es únicamente aplicable a los Automóviles que por sus características permitan el paso de corriente.

•Servicio de Taxi: Cuando a consecuencia de una Avería, el Automóvil se encuentre imposibilitado para la circulación, AXA ASSISTANCE, previa solicitud del Beneficiario, coordinará su transportación a través de un servicio de Taxi.

Este Servicio de Asistencia, únicamente se proveerá cuando el Automóvil se encuentre en reparación en un Distribuidor Mitsubishi, o cuando se solicite la asistencia de Arrastre en Plataforma. El beneficiario deberá proporcionar el comprobante pertinente que permita a AXA ASSISTANCE validar que se cumple con estos criterios.

En ambos casos este servicio contemplará únicamente la transportación del Beneficiario y de hasta máximo 2 Ocupantes que fueran a bordo del Automóvil al momento de surgir la Situación de Asistencia. El origen de la transportación deberá ser el Distribuidor Mitsubishi, o el lugar en donde la Grúa recoja el Automóvil y siempre con destino al domicilio del Beneficiario.

Este beneficio podrá ser solicitado hasta en 10 ocasiones con un valor máximo de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) cada uno, durante la vigencia del programa contratado y sólo se proveerá cuando la Situación de Asistencia surja dentro de la ciudad de residencia permanente del Beneficiario.

AXA ASSISTANCE, no se hace responsable de ningún costo adicional causado por la transportación de equipaje, exceso de ocupantes, objetos olvidados, cambios de destino, o cualquier circunstancia que ocasione que se exceda el valor señalado en el párrafo inmediato anterior.

•Cambio de Llanta: Cuando a consecuencia del mal estado del camino, una Llanta del Automóvil sufra una ruptura que imposibilite que el vehículo pueda seguir avanzando, AXA ASSISTANCE, a petición del Beneficiario, coordinará el cambio de la Llanta dañada por aquella que se tenga en el Automóvil como Llanta de refacción.

Para la prestación de este servicio se deberá contar con una Llanta de refacción en buen estado, y de requerirlo con la llave de los birlos de seguridad. En caso de no contar con ello, AXA ASSISTANCE, no proporcionará estos servicios.

El Beneficiario podrá solicitar este servicio hasta en 10 ocasiones durante la vigencia total del producto contratado.

Este servicio incluye exclusivamente las maniobras básicas para cambiar la Llanta dañada, por la Llanta de refacción. Se excluyen cambios de Llanta a consecuencia de vandalismo, o cualquier tipo de maniobra adicional.

•Suministro de gasolina: En caso de que el Automóvil no pueda circular de forma autónoma por falta de combustible, AXA ASSISTANCE coordinará el suministro de gasolina en el punto en el que se encuentre el Automóvil, con la finalidad de que llegue a la estación de servicio más cercana.

Este Servicio de Asistencia podrá ser utilizado hasta en 10 eventos durante toda la vigencia del programa, y con un máximo de 10 litros por evento. En caso de requerir una cantidad mayor de litros, estos deberán ser cubiertos directamente por el Beneficiario al Proveedor.

La gasolina que se suministrará será de tipo regular.

• Servicio de Cerrajería: En caso de olvido de las llaves dentro del Automóvil y este no pueda ser abierto, AXA ASSISTANCE, a petición del Propietario, coordinará el envío de un cerrajero para la apertura de una puerta o cajuela.

El costo del servicio queda a cargo del Beneficiario, previa cotización telefónica y aceptación del beneficiario.

Para la prestación de este servicio se deberá comprobar previo a la prestación del servicio la propiedad del Automóvil.

AXA ASSISTANCE, en ningún momento cubrirá los honorarios del cerrajero, o el reemplazo de llaves o cerraduras.

• Gastos de hotel por avería: Cuando el Automóvil, a consecuencia de una Avería durante un Viaje nacional, se encuentre imposibilitado para circular, y su reparación por el Distribuidor Mitsubishi requiera más de ocho horas o no pueda ser reparado el mismo día (tiempo contado a partir de la recepción del vehículo por el Distribuidor Mitsubishi); AXA ASSISTANCE, gestionará la



PROGRAMA DE ASISTENCIA VIAL / ASISTENCIA EN EL CAMINO MITSUBISHI / PROTECCIÓN DE LLANTAS

estancia en un hotel escogido por el Beneficiario hasta por un monto máximo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) por evento.

Este Servicio de Asistencia se encuentra limitada a un evento por año (equivalente a una noche de hospedaje) durante la vigencia del producto de asistencia contratado.

La solicitud de este Servicio de Asistencia deberá realizarse el mismo día que se notifique la Avería a AXA ASSISTANCE, y en su caso se haya solicitado el servicio de Arrastre en Plataforma.

Los Gastos de Hotel únicamente incluyen el pago de una habitación sencilla categoría standard o su equivalente. De requerir habitaciones o servicios adicionales derivado del uso de las amenidades o servicios del hotel, así como los check out tardíos correrán a cargo y exclusivamente por cuenta del Beneficiario.

AXA ASSISTANCE cubrirá estos gastos directamente al Hotel, por lo que en ningún caso operará ningún tipo de pago o reembolso al Beneficiario, y deberá notificar a AXA ASSISTANCE previo a acudir o registrarse en cualquier Hotel.

• Gastos de hotel por robo de vehículo: En caso de Robo Total del Vehículo durante un Viaje, AXA ASSISTANCE gestionará la estancia en un hotel escogido por el beneficiario hasta por un monto máximo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) por evento.

Este Servicio de Asistencia se encuentra limitado a un evento por año (equivalente a una noche de hospedaje) durante la vigencia del producto de asistencia contratado.

A la solicitud de este Servicio de Asistencia, deberá acompañarse la denuncia del robo del Automóvil ante autoridad competente.

Los Gastos de Hotel únicamente incluyen el pago de una habitación sencilla categoría standard o su equivalente. De requerir habitaciones o servicios adicionales derivado del uso de las amenidades o servicios del hotel, así como los check out tardíos correrán a cargo y exclusivamente por cuenta del Beneficiario.

AXA ASSISTANCE cubrirá estos gastos directamente al Hotel, por lo que en ningún caso operará ningún tipo de pago o reembolso al Beneficiario, y deberá notificar a AXA ASSISTANCE previo a acudir o registrarse en cualquier Hotel.

• Transportación para continuación o regreso de viaje: Cuando el automóvil, a consecuencia de una Avería durante un Viaje, se encuentre imposibilitado para circular, y su reparación por el Distribuidor Mitsubishi requiera más de dos días hábiles a partir de su recepción, AXA ASSISTANCE gestionará a petición del Beneficiario la transportación mínima necesaria para la continuación del Viaje o su regreso al Domicilio Permanente según sea el caso.

Este Servicio de Asistencia se encuentra limitado a un evento por año durante la Vigencia del Programa de Asistencia, hasta por un total de \$10,000.00 (diez mil pesos) por evento, y se encuentra sujeto a la disponibilidad de las compañías de transporte de pasajeros.

La asistencia se dará solamente en un viaje de ida y a un solo destino, por lo que quedan excluidos viajes redondos (viajes de ida y vuelta) o multi-destinos (viajes a diferentes destinos).

El medio de transporte será asignado por AXA ASSISTANCE conforme a lo disponibilidad y al tiempo de recorrido:

Traslados iguales o menores a 4 horas: Se gestionará el transporte en autobús de pasajeros de línea comercial.

Traslados mayores a 4 horas: Se gestionará el transporte en avión de línea comercial en clase económica, siempre y cuando existan vuelos desde y hacia el lugar de origen.

Solamente se encuentran cubiertos el costo de los boletos, por lo que en ningún caso se cubrirán costos diferentes, como pueden ser sin limitar, cambios de horario, exceso de equipaje, cambio de clase, etc.

La prestación de este Servicio de Asistencia, se encuentra sujeta a que previamente se haya agotado la asistencia de Gastos de Hotel.

En caso de Robo Total de Automóvil, el Beneficiario podrá solicitar hasta dos eventos por año durante la Vigencia del Programa, los cuales deberán acompañarse de la denuncia levantada ante la autoridad competente. Este servicio de Asistencia se proporcionará



conforme a lo señalado en este apartado.

- Renta de auto por Avería en Viajes: En caso de Avería del Automóvil durante un Viaje que impida su circulación, AXA ASSISTANCE, a petición del Beneficiario, gestionará la renta de un vehículo para su transportación.

Este Servicio de Asistencia se encuentra limitado a dos eventos por año durante la Vigencia del Programa de Asistencia, con un monto máximo por año de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por ambos eventos; por lo que de agotarse la suma en un solo evento el Beneficiario ya no podrá solicitar un segundo servicio de Asistencia durante el mismo año.

Para la solicitud de este Servicio de Asistencia, deberá haberse solicitado previamente el Arrastre en Plataforma y el Automóvil deberá encontrarse en reparación en el Distribuidor Mitsubishi.

ASISTENCIA MÉDICA:

- Ambulancia por emergencia en accidente: Cuando derivado de un Accidente Automovilístico, el Beneficiario o los Ocupantes del Automóvil, sufran lesiones o traumatismos tales que el equipo médico de Servicios de Asistencia AXA ASSISTANCE, en contacto con el médico que los atienda, recomienden su hospitalización y/o su traslado de emergencia, y a petición del Beneficiario o su Representante, AXA ASSISTANCE coordinará su traslado en ambulancia terrestre desde el lugar en el que se haya originado el Accidente al centro hospitalario más cercano y apropiado de acuerdo a las heridas o lesiones que presenten.

Para la prestación de este servicio el Beneficiario y/o los Ocupantes, deberán haber ido a bordo del Automóvil al momento del Accidente Automovilístico.

- Orientación médica telefónica: Cuando el Propietario requiera orientación médica, el Equipo Médico de AXA ASSISTANCE, vía telefónica, aconsejará al Beneficiario sobre las medidas que podrá tomar al respecto de la orientación que le haya requerido el Beneficiario. La duración de la llamada no excederá los 15 minutos.

El Equipo Médico de AXA ASSISTANCE, en ningún momento emitirá un diagnóstico, tratamiento o receta de medicamentos.

AXA ASSISTANCE no será responsable por los actos realizados por el Beneficiario en relación con la prestación de este Servicio de Asistencia, ya que su Equipo Médico se limita a aconsejar, siendo el Beneficiario el único responsable de su salud.

Este Servicio de Asistencia se encuentra limitada a un único evento durante la vigencia del programa.

- Gastos médicos de hospitalización: En caso de que el Beneficiario sufra un Accidente Automovilístico a bordo del Automóvil y, ya sea que el Beneficiario y/o los Ocupantes del Automóvil, requieran atención médica inmediata a consecuencia de una Emergencia Médica, previa autorización del Equipo Médico de AXA ASSISTANCE y a petición del Beneficiario o Representante, AXA ASSISTANCE coordinará los servicios Médicos y Hospitalarios necesarios para que el Beneficiario obtenga asistencia médica hospitalaria inmediata de emergencia, que le permita cesar la Emergencia Médica.

AXA ASSISTANCE cubrirá la asistencia médica hospitalaria inmediata, siempre y cuando haya sido coordinada por ésta y se preste por proveedores pertenecientes a la red de AXA ASSISTANCE. La asistencia se encuentra limitada a un día de hospitalización, o un monto máximo de \$10,000.00 MXN lo que ocurra primero, durante la vigencia total del programa.

Quedan excluidas cualquier tipo de enfermedades, tratamientos médicos con la finalidad de restablecer la salud del Beneficiario, cirugías, costos de prótesis, lentes, aparatos auditivos, dentaduras, cirugía plástica, revisiones de salud periódicas "check up" o rutinarias, y cualquier otro costo por el tratamiento médico terapéutico no relacionado con la estabilización del Beneficiario a consecuencia de una Emergencia Médica a consecuencia de un Accidente Automovilístico, para su posterior tratamiento médico.

- Gastos de hotel por prescripción médica: En caso de que, durante un Viaje a consecuencia de una Enfermedad o Accidente Automovilístico, el Beneficiario acuda al médico, y los especialistas médicos prescriban reposo fuera de un establecimiento sanitario, y como consecuencia directa de ello, el Beneficiario debiera prolongar su estadía de viaje, AXA ASSISTANCE cubrirá una noche de hospedaje hasta por un monto de \$2000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).



PROGRAMA DE ASISTENCIA VIAL / ASISTENCIA EN EL CAMINO MITSUBISHI / PROTECCIÓN DE LLANTAS

Para la prestación de este Servicio de Asistencia el Beneficiario deberá proveer a AXA ASSISTANCE, documento emitido por un profesional médico autorizado, en el cual conste la prescripción de reposo. Dicho informe será validado por el Equipo Médico de AXA ASSISTANCE, quien, conforme a las condiciones particulares del caso, determinará la procedencia de este Servicio de Asistencia.

Este Servicio de Asistencia solamente será otorgado cuando el reposo sea prescrito al Beneficiario. Los Gastos de Hotel únicamente incluyen el pago de una habitación sencilla categoría standard o su equivalente. De requerir habitaciones o servicios adicionales derivado del uso de las amenidades o servicios del hotel, así como los check out tardíos correrán a cargo y exclusivamente por cuenta del Beneficiario.

AXA ASSISTANCE cubrirá estos gastos directamente al Hotel, por lo que en ningún caso operará ningún tipo de pago o reembolso al Beneficiario.

La prestación de este Servicio de Asistencia se encuentra limitada a un evento por año.

• Traslado a domicilio después de Accidente Automovilístico durante Viaje: Sí el Beneficiario después del tratamiento médico local derivado de un Accidente Automovilístico durante un Viaje, según el criterio del médico tratante y del equipo médico de AXA ASSISTANCE puede viajar con destino a su lugar de Residencia Permanente, sin que implique un riesgo para su salud, pero no puede hacerlo en el Automóvil o no puede utilizar los medios inicialmente previstos; AXA ASSISTANCE gestionará su traslado por camión o avión de línea comercial y se hará cargo de todos los gastos suplementarios que fueran necesarios, así como del boleto de regreso del beneficiario hasta por un monto máximo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) por evento.

El medio de transporte será designado conforme a lo siguiente:

Traslados iguales o menores a 4 horas: Se gestionará el transporte en autobús de pasajeros de línea comercial.

Traslados mayores a 4 horas: Se gestionará el transporte en avión de línea comercial en clase económica, siempre y cuando existan vuelos desde y hacia el lugar de origen.

La prestación de este Servicio de Asistencia se encuentra limitada a un único evento durante la Vigencia del Programa.

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LLANTAS:

Este programa se rige por lo establecido en estos Términos y Condiciones, sin embargo, se considera como un producto independiente al PROGRAMA DE ASISTENCIA VIAL, por lo que el Beneficiario deberá verificar que cuenta con este beneficio disponible, previo a su utilización.

El Programa de Protección de Llantas se incluye en los Automóviles nuevos que designe MITSUBISHI y que hayan sido adquiridos por los Propietarios a través de alguno de sus Distribuidores Autorizados de manera posterior al Primero de Febrero de Dos Mil Diecinueve. Tiene la finalidad de ampliar la protección o cualquier garantía que otorguen los fabricantes de las Llantas nuevas con las cuales el Automóvil sea equipado de fábrica y que sean utilizadas en la fabricación de estos. La administración de este Programa es realizada por AXA ASSISTANCE.

¿En qué consiste el Programa de Protección de Llantas?

El Programa de Protección de Llantas consiste en la reparación o, en su caso, el reemplazo de hasta dos (2) Llantas cuando estas se dañen durante la circulación del Automóvil a consecuencia del estado del camino. El reemplazo solamente procederá cuando dicho daño inhabilite por completo la utilidad y funcionalidad de la(s) Llantas(s).

El Programa de Protección de Llantas, únicamente ampara el reemplazo o reparación hasta el monto máximo establecido en este documento, según sea el caso, de 2 (dos) Llantas durante toda la vigencia el Programa, y solamente cubre las Llantas nuevas que se encuentren equipadas como parte funcional del Automóvil al momento de la compra por el Propietario.

¿Cuál es la vigencia del Programa de Protección de Llantas?

La vigencia del Programa de Protección de Llantas es de 5 años los cuales iniciarán al día en que el Propietario compre el Automóvil



PROGRAMA DE ASISTENCIA VIAL / ASISTENCIA EN EL CAMINO MITSUBISHI / PROTECCIÓN DE LLANTAS

(en cualquiera de las modalidades que le ofrezca el distribuidor), y lo retire de las instalaciones del distribuidor autorizado de MITSUBISHI. Este plazo podrá ser menor, y se dará por concluido cuando suceda de manera indistinta alguno de los siguientes supuestos:

El Automóvil haya perdido, por cualquier motivo, la garantía original especificada por MITSUBISHI.

Se haya agotado el total de reparaciones o cambios incluidos en el programa: 2 (dos) Llantas.

La vida del Neumático cubierto haya superado el 60% (sesenta por ciento) de desgaste.

El Neumático presente un desgaste o daño irregular o anormal de acuerdo con un uso distinto al establecido originalmente para el Automóvil.

Este beneficio podría no estar incluido en todos los vehículos que se adquieran a los Distribuidores MITSUBISHI autorizados.

¿Qué cubre el Programa de Protección de Llantas?

Cubre la reparación de la rotura o daño derivado del estado del camino y/o impacto contra otro objeto durante la circulación del Automóvil que inhabilite por completo la utilidad y funcionalidad de la(s) Llantas(s). En caso de que el daño sea tal que el Neumático no pueda ser reparado, éste será reemplazado. Este beneficio únicamente es aplicable únicamente a 2(dos) Neumáticos que formen parte del equipamiento de fábrica del Automóvil.

Este beneficio de reparación o remplazo del Neumático en ningún momento superará el importe de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos por Llanta. Los montos cubiertos por el Programa de Protección de Llantas se describen a continuación.

a) Primera llanta: Cuando se trate de la primera Llanta afectada el costo total de la reparación o remplazo, siempre y cuando no exceda el costo máximo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos, será cubierto en su totalidad por el Programa de Protección de Llantas. En caso de que el costo del Neumático sea superior a la cantidad señalada, el costo remanente deberá ser cubierto por el Propietario directamente al distribuidor autorizado.

b) Segunda llanta: Cuando se trate de la segunda Llanta afectada, sin importar si la solicitud de reparación se hace de manera conjunta con la primera Llanta o en un evento distinto, y siempre y cuando la reparación no exceda el costo máximo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos, el monto de la reparación que será cubierto por el Programa de Protección de Llantas será el resultante de restar el porcentaje de depreciación de la Llanta al costo de la reparación del Neumático. El monto restante deberá ser cubierto por el Propietario directamente al distribuidor autorizado.

El porcentaje de depreciación es calculado considerando el cómputo del tiempo a partir de la fecha en que el Automóvil fue incluido en el Programa, de conformidad con lo siguiente:

MES	PORCENTAJE DE DEPRECIACIÓN
Del Mes 1 al Mes 12	15%
Del Mes 13 al Mes 24	25%
Del Mes 25 al Mes 36	35%
Del Mes 37 al Mes 48	45%
Del Mes 49 al Mes 60	55%

El reemplazo de la Llanta solamente será procedente cuando por las condiciones del daño ocurrido la reparación no sea posible, en este caso se reemplazará la Llanta por una igual o de similares características técnicas a la Llanta dañada. El valor del Neumático no deberá exceder el costo máximo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos, y le será aplicable lo estipulado en los incisos "a)" y "b)" anteriormente señalados.

En ningún caso se pagará directamente al Propietario los costos de la reparación o remplazo, por lo que para hacer uso de este beneficio deberá seguir el procedimiento estipulado en este documento. En caso de que el Propietario decida realizar la reparación o remplazo del Neumático por su cuenta, acepta que renuncia a este beneficio y que la totalidad de los gastos correrán por su cuenta y cargo.

El Programa de Protección de Llantas solo cubre el costo de la reparación o remplazo de la Llanta conforme a lo anteriormente señalado, cualquier costo por mano de obra o servicio adicional quedan excluidos de este beneficio y deberán ser cubiertos por el Propietario directamente al Distribuidor Autorizado, quien determinará el costo de estos.



¿Cómo hacer uso del Programa de Protección de Llantas?

Este Programa es proporcionado de manera conjunta con los Distribuidores Autorizados por MITSUBISHI, y administrado por AXA ASSISTANCE, por lo que para hacer uso de este beneficio los Propietarios deberán seguir el siguiente proceso:

- 1) El Propietario deberá presentarse con el Automóvil en días y horas hábiles en cualquier Centro de Servicio perteneciente a cualquiera de los Distribuidores Autorizados por MITSUBISHI en la República Mexicana.
- 2) Deberá indicar que desea la aplicación del Programa de Protección de Llantas, y solicitar que el daño de la Llanta(s) sea evaluado.
- 3) El propietario deberá acreditar la propiedad, y proporcionar la información y documentación que le sea requerida por el centro de servicio. Esta información podrá incluir sin limitarse a, tarjeta de circulación, cuadernillo de servicios realizados, documento que acredite la propiedad del vehículo.
- 4) El centro del servicio realizará un avalúo del daño, validará la vigencia de la garantía del Automóvil, y determinará que el daño se encuentre dentro de la cobertura del Programa.
- 5) El centro de servicio, previa validación del equipo de AXA ASSISTANCE, y de conformidad con lo establecido en estos Términos y Condiciones comunicará al Propietario la procedencia o no de la reparación o reemplazo según sea el caso, y en su caso el monto que será cubierto por el Programa de Protección de Llantas. También le informará el monto que deberá ser cubierto por el Propietario, así como cualquier gasto adicional en el que deba incurrir no cubierto por el Programa de Protección de Llantas.
- 6) El Propietario deberá de aceptar de manera expresa la reparación de la Llanta, conforme a lo que le fue comunicado en el centro de servicio y cubrir los montos remanentes que le fueron indicados, en su caso, directamente al centro de servicio.
- 7) Una vez que el Propietario acepte la aplicación de los beneficios del Programa de Protección de Llantas, se seguirá el proceso establecido por el centro de servicio para la reparación o remplazo, el cual le será comunicado por el centro de servicio.
- 8) El tiempo que llevará la reparación o remplazo será definido por el centro de servicio y comunicado al Propietario.

Al hacer uso del Programa de Protección de Llantas el Propietario acepta que:

- La reparación o, en su caso, el cambio de la llanta afectada se hará únicamente en los centros de servicio de cualquiera de los Distribuidores Autorizados por MITSUBISHI. El Programa de Protección de Llantas en ningún momento será aplicable en centros de servicios distintos.
- Que acepta las condiciones de la aplicación del servicio descritas en este documento.
- Que conoce que el reemplazo de la Llanta únicamente será aplicable cuando el daño no pueda ser reparado.
- Que corre por su cuenta cualquier gasto por conceptos de mano de obra o servicios (por mencionar algunos), y que en su caso tendrá que cubrir los remanentes del costo de la reparación o el remplazo de la Llanta conforme a lo estipulado en este documento.

Exclusiones del Programa de Protección de Llantas

Serán motivos de exclusión de aplicabilidad de los beneficios del Programa de Protección de Llantas los siguientes:

Desgaste natural de la Llanta superior al 60%.

Uso anormal o no recomendado de la Llanta y/o del vehículo.

Daños causados por siniestros por colisión.

Defecto de fabricación de la Llanta.

Robo total o parcial de las Llantas y/o rines.

Partes componentes de la suspensión, dirección, frenos, rines, o cualquier otra que resulte dañada.

Eventos o sucesos amparados por la garantía del fabricante o distribuidor de Llantas.

Sustitución o reparación de Llantas diseñadas para circular especialmente fuera del camino o en la nieve.

Daños ocasionados por transitar fuera de caminos establecidos o cuando éstos se encuentren en condiciones intransitables.

Daños causados por incendio, robo, o intento de robo.

Daños causados a la Llanta en caso de que el automóvil haya sido utilizado después de una avería inicial.

Daños causados a la Llanta si se excede las condiciones máximas de vida útil especificadas por el fabricante.

Sustitución de Llantas o sustitución de la cubierta de rodamiento.

Aplicación de la garantía del fabricante o distribuidor de Llantas o neumáticos.

Daños ocasionados cuando las Llantas se ruedan intencionalmente sin la presión de aire adecuada o ponchadas, y que a consecuencia de ello se ocasionen daños irreparables a las mismas.

Cualquier perjuicio, gasto, erogación, pérdida o daño que no derive directamente de la ocurrencia de un evento.

Automóviles que hayan sido destinados a un uso comercial o servicio diferente al uso particular.

Automóviles mayores a las 3.5 toneladas.

Uso del Automóvil para fines de instrucción o de enseñanza de su manejo o funcionamiento.



Participación del Automóvil en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad, sea de aficionados o profesionales ya sea como competidor, como automóvil de auxilio, guía o de servicios.
Alteración de cualquiera de los elementos originales de la Llanta.
Daños causados por vandalismo a la Llanta o el vehículo.
Daños a la Llanta por largos periodos de estacionamiento o inactividad que afecten o inutilicen directamente a la llanta y/o vehículo.
Eventos derivados de fenómenos naturales que afecten o inutilicen la Llanta y/o el vehículo como inundación, terremoto, incendio de manera enunciativa pero no limitativa.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Solicitud de Asistencia.

En caso de una Situación de Asistencia y antes de iniciar cualquier acción, el Beneficiario llamará a la central de alarma de AXA ASSISTANCE, facilitando los datos siguientes:

- a) Indicará el lugar donde se encuentra y número de teléfono donde AXA ASSISTANCE podrá contactar con el Beneficiario o su Representante, así como todos los datos que el gestor de asistencia le solicite para localizarlo.
- b) Su nombre y número de VIN del Automóvil MITSUBISHI.
- c) La fecha de inicio de su Póliza de Garantía / compra del auto.
- d) Describirá el problema y el tipo de ayuda que precise.

El Equipo Técnico de AXA ASSISTANCE, tendrá libre acceso al Automóvil y al Beneficiario para conocer su situación y si tal acceso le es negado AXA ASSISTANCE no tendrá obligación de gestionar ninguno de los Servicios de Asistencia.

Imposibilidad de Notificación a AXA ASSISTANCE

Los servicios a que se refiere este documento configuran la única obligación a cargo de AXA ASSISTANCE y sólo en casos de absoluta y comprobada urgencia o imposibilidad del Beneficiario para solicitarlos de conformidad con lo estipulado en estos términos y condiciones, el Beneficiario podrá acudir directamente a terceros en solicitud de los servicios; en tal supuesto, AXA ASSISTANCE y de acuerdo a los incisos b) y c), podrá rembolsar de manera exclusiva al Propietario las sumas que hubiera erogado.

El reembolso en caso de imposibilidad de notificación únicamente será procedente cuando se trate de utilización urgente de una ambulancia terrestre y/o la utilización urgente de grúas por encontrarse en riesgo el vehículo o sus Ocupantes debido a la ubicación del Automóvil. En ningún otro supuesto habrá lugar al reembolso, a menos que AXA ASSISTANCE lo autorice por escrito a través de su representante legal.

- a) En caso de peligro de vida.

En situación de peligro de muerte, el Beneficiario o su Representante deberán actuar siempre con la máxima celeridad para organizar el traslado del herido al hospital más cercano del lugar donde se haya producido el Accidente Automovilístico, con los medios más inmediatos y apropiados o tomar las medidas más oportunas, y tan pronto como les sea posible contactarán con la central de alarma de AXA ASSISTANCE para notificar la situación.

- b) Uso de ambulancia terrestre sin previa notificación a AXA ASSISTANCE.

En caso de Accidente Automovilístico que comporte la utilización urgente de una ambulancia terrestre sin previa notificación a AXA ASSISTANCE, el Beneficiario o su Representante deberán contactar con la central de alarma de AXA ASSISTANCE a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al Accidente Automovilístico.

A falta de dicha notificación, AXA ASSISTANCE considerará al Beneficiario como responsable de los costos y gastos ocurridos.



PROGRAMA DE ASISTENCIA VIAL / ASISTENCIA EN EL CAMINO MITSUBISHI / PROTECCIÓN DE LLANTAS

El reembolso del costo de ambulancia terrestre, deberá ser gestionado por el Propietario del Automóvil, y deberá comprobarse que no fue cubierto por alguna aseguradora u otra compañía de Asistencia. El Propietario deberá poner a disposición de AXA ASSISTANCE, toda la información y documentación requerida.

El monto que podrá ser reembolsado estará topado a aquel que AXA ASSISTANCE, hubiera cubierto en caso de haber gestionado el servicio por su cuenta.

c) Remolque sin previa notificación a AXA ASSISTANCE.

En caso de Avería que genere la utilización urgente de una grúa (derivado de una situación que ponga en peligro el Automóvil o a los Ocupantes por la ubicación del Automóvil), sin previa notificación a AXA ASSISTANCE, el Beneficiario deberá contactar con la central de alarma de AXA ASSISTANCE a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la Avería.

A falta de dicha notificación, AXA ASSISTANCE considerará al Beneficiario como responsable de los costos y gastos ocurridos.

El reembolso del costo de Grúa, deberá ser gestionado por el Propietario del Automóvil, y deberá comprobarse que no fue cubierto por alguna aseguradora u otra compañía de Asistencia. El Propietario deberá poner a disposición de AXA ASSISTANCE, toda la información y documentación requerida.

El monto que podrá ser reembolsado estará topado a aquel que AXA ASSISTANCE, hubiera cubierto en caso de haber gestionado el servicio por su cuenta.

Traslado Médico y Traslado Médico Terrestre.

En los casos de traslado médico o traslado médico terrestre y a fin de facilitar una mejor intervención de AXA ASSISTANCE, el Beneficiario o su Representante deberá facilitar:

El nombre, dirección y número de teléfono del lugar donde el Beneficiario se encuentre.

El nombre, dirección y número de teléfono del médico que atienda al paciente, y de ser necesario, los datos del médico de cabecera que habitualmente atiende al Beneficiario.

El Equipo Médico de AXA ASSISTANCE o sus representantes deberán tener libre acceso al expediente médico y al Beneficiario para valorar las condiciones en las que se encuentra, si se negara dicho acceso, el Beneficiario perderá el derecho a los Servicios de Asistencia.

La decisión final del traslado será tomada por el representante o familiar facultado legalmente para ello, quien, conociendo los riesgos de dicho traslado, deberá dar su autorización de forma expresa y eximirá de cualquier tipo de responsabilidad a AXA ASSISTANCE derivada por cualquier detrimento a la salud del beneficiario a consecuencia del traslado Médico.

Remolque del Vehículo.

En todos los casos de remolque del Automóvil, es necesario que el Beneficiario o su Representante acompañen a la grúa durante el trayecto del traslado o deberá firmar un inventario de acuerdo con los formatos que utilice el prestador del servicio.

También es necesario que el Beneficiario o su Representante estén presentes al momento de que se efectúe cualquier maniobra, o prestación de cualquier Servicio de Asistencia.

Ningún tipo de reparación se encuentra cubierta por AXA ASSISTANCE, por lo que de realizarse alguna esta correrá por cuenta del Beneficiario, siendo este el único responsable por la misma.

AXA ASSISTANCE, no se hace responsable por ningún daño que sufra el Automóvil durante el traslado en la Grúa que sea ocasionado por terceros diferentes al proveedor de servicios, ni por el robo del Automóvil.



Normas Generales.

- a) Precauciones. El Beneficiario está obligado a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir las Situaciones de Asistencia.
- b) Cooperación con AXA ASSISTANCE. El Beneficiario deberá cooperar con AXA ASSISTANCE para facilitar la recuperación de los pagos efectuados en las diferentes intervenciones, aportando a AXA ASSISTANCE los documentos necesarios, ayudar a AXA ASSISTANCE y con cargo a AXA ASSISTANCE, a completar las formalidades necesarias.
- c) Subrogación. AXA ASSISTANCE se subrogará, hasta por el límite de los gastos realizados y de las cantidades pagadas al Beneficiario, en los derechos y acciones que correspondan al Beneficiario contra cualquier responsable de un hecho que hayan dado lugar a la gestión de los Servicios de Asistencia.
- d) Personas que prestan los Servicios de Asistencia. Los prestadores directos de los servicios aquí estipulados son personas físicas o morales seleccionadas escrupulosamente por su amplia capacidad y experiencia, así como su solvencia y honradez; su identificación obra en las oficinas de AXA ASSISTANCE. Dichas personas son en su mayor parte, contratistas independientes elegidos según los niveles medios del lugar, momento y circunstancias en que se gestionen los Servicios de Asistencia, por lo que AXA ASSISTANCE no obstante que será responsable por la mediación en la prestación de los servicios de acuerdo con lo estipulado en este contrato, no será en ningún caso responsable por las deficiencias en que incurran tales personas, sociedades o establecimientos, o por actos realizados por terceros durante la prestación de los Servicios de Asistencia.
- e) Prescripción de las Reclamaciones
Cualquier reclamación relativa a una Situación de Asistencia deberá ser presentada dentro de los 90 (noventa) días de la fecha en que se produzca, prescribiendo cualquier acción legal transcurrido dicho plazo.

EXCLUSIONES

Las siguientes exclusiones son aplicables al todos los Programas descritos en este documento.

1. Las Situaciones de Asistencia ocurridas antes de tener la Póliza de Garantía del Automóvil MITSUBISHI, no dan derecho a los Servicios de Asistencia.
2. Las Situaciones de Asistencia ocurridas durante viajes o vacaciones de duración superior a sesenta (60) días naturales, no dan derecho a los Servicios de Asistencia.
3. A excepción de lo dispuesto en la sección de Imposibilidad de Notificación, los Beneficiarios no tendrán derecho a ser reembolsados por AXA ASSISTANCE.
4. Ningún Servicio de Asistencia descrito en este documento será otorgado sí al momento de su solicitud, la Póliza de Garantía no se encuentra vigente, o ha perdido su validez.
5. Cualquier tipo de gasto médico, farmacéutico, terapéutico y/o hospitalario.
6. Los Automóviles que no se les haya realizado los servicios de mantenimiento obligatorios, estipulados por MITSUBISHI en la Póliza de Garantía.
7. Quedan excluidos los automóviles que no sean de marca MITSUBISHI y las Situaciones de Asistencia ocurridas en cualquier fecha diferente a la vigencia de la Póliza de Garantía.
8. También quedan excluidas las Situaciones de Asistencia que sean consecuencia directa o indirecta de:

Operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil declarada o no, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas que intervengan en dichos actos con motivo de sus funciones. Tampoco ampara pérdidas o daños que sufra o cause el Automóvil cuando sea usado para cualquier servicio militar, con o sin consentimiento del Beneficiario. Actos de terrorismo de una o varias personas que



PROGRAMA DE ASISTENCIA VIAL / ASISTENCIA EN EL CAMINO MITSUBISHI / PROTECCIÓN DE LLANTAS

actúen en forma anónima o a nombre y por encargo de o en conexión con cualquier organismo.

Las Situaciones de Asistencia derivadas de que el Automóvil sea utilizado en servicio militar de cualquier clase; actos de guerra, insurrección, rebelión, revolución, actos delictuosos intencionales en que participe directamente y riña provocada por parte del conductor del Automóvil.

Destinarlo a un uso o servicio diferente al servicio particular que implique una agravación del riesgo.

9. Autolesiones o participación del Beneficiario en actos criminales.

10. La participación del Beneficiario en combates o riñas, salvo en caso de defensa propia.

11. Participar directa o indirectamente con el Automóvil, en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad

12. Las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, de la radioactividad o de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.

13. Averías o Accidentes Automovilísticos, imputables a fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas y tempestades ciclónicas.

14. Cuando el Conductor del Automóvil, conduzca en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas no prescritas por un médico debidamente autorizado para ejercer su profesión.

15. El servicio de remolque por accidentes automovilísticos en general y los producidos por la ingestión intencionada o administración de tóxicos (drogas), narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica o por ingestión de bebidas alcohólicas.

16. Los Automóviles que tengan cualquier modificación de cualquier tipo, diferente a las especificaciones del fabricante, siempre y cuando originen o influyan en la Avería.

17. Labores de mantenimiento, revisiones al Automóvil, reparaciones mayores y la compostura o armado de partes previamente desarmadas por el Beneficiario o por un tercero.

18. Todo tipo de maniobras como desvolcar, enderezar, traspalear mercancía, etc. así como remolque del Automóvil con carga o con heridos, también se excluyen maniobras y grúas para sacar el Automóvil atascado o atorado en baches o barrancos.

19. La no utilización de lentes cuando el conductor los necesite, así como violar cualquier restricción que se señale en su licencia de conducir.

20. Los Automóviles que se destinen a transporte de pasajeros o de carga y los de renta con o sin chofer y el remolque del Automóvil con carga o con heridos, así como sacar el Automóvil de barrancos.

21. Embarazos en los últimos tres meses antes de la "Fecha probable de parto", así como este último y los exámenes prenatales no dan derecho a los servicios de ambulancia de ningún tipo.

22. Exámenes de la vista, con el fin de conseguir o de corregir una graduación, así como procedimientos quirúrgicos como queratomías radiales u otro tipo de cirugías con el fin de modificar errores refractarios.

23. Cualquier enfermedad o accidente que no sea a causa de un Accidente Automovilístico.

24. Lesiones que el conductor sufra cuando el Automóvil sea utilizado para suicidio o cualquier intento de este o mutilación voluntaria, aun cuando el conductor se encuentre en estado de enajenación mental.

25. Trasplante de órganos o miembros de cualquier tipo.

26. Lesiones o padecimientos menores, tales que no ameriten traslado en ambulancia, como pueden ser: Gripas, catarros, fracturas de dedos, dolores agudos de cabeza, etc.



27. Las Situaciones de Asistencia causadas por mala fe del Beneficiario.

28. Rescate o aquellas situaciones en las que el Beneficiario se encuentre bajo circunstancias que obstaculicen o impidan el acceso a él o que pongan en peligro la vida de las personas que pudiesen proporcionarle los Servicios de Asistencia, por encontrarse en lugares o zonas remotos, inaccesibles, de muy difícil y peligroso acceso, o muy lejanos a una población o vía donde pueda circular con seguridad y adecuadamente una ambulancia, una grúa, así como cualquier lugar o terreno cuya morfología o circunstancias exijan el concurso de especialistas en rescate de cualquier tipo. A continuación, se expresan de forma enunciativa más no limitativa, algunos ejemplos; Bosques, selvas, caminos, desiertos, montañas, mares, lagos, presas, ríos, playas, etc., sitios alejados de carreteras y poblaciones, así como barrancos, cuevas, laderas, picos y cimas de cerros, montañas, sierras y demás accidentes del terreno o lugar.

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE SUS DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD.

Al utilizar los servicios de asistencia y aceptar los presentes Términos y Condiciones, el "Usuario" autoriza que Axa Assistance México S.A. de C.V., como intermediario en la prestación de servicios, recabe y procese sus datos personales, inclusive aquellos de carácter sensible, por cualquier medio, de conformidad con el aviso de privacidad que se encuentra disponible en la página de internet de Axa Assistance: <https://www.axa-assistance.com.mx/es/>

Los datos personales y sensibles de los usuarios se encuentran protegidos por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Los "usuarios" podrán ejercer sus Derechos ARCO (acceder, rectificar, cancelar u oponerse) en cualquier momento. Para el ejercicio de sus Derechos ARCO, deberán presentar una Solicitud (en adelante "Solicitud ARCO"), a la atención de Oficial de Privacidad de Datos, ya sea de forma presencial en las oficinas de Axa Assistance (Insurgentes Sur 601 piso, Colonia Nápoles Ciudad de México) en horarios y días hábiles o a través del siguiente correo electrónico: seguridad.informacion@axa-assistance.com.mx

El uso del Programa "ASISTENCIA MITSUBISHI" y "PROTECCION DE LLANTAS" implica la conformidad del Beneficiario con los presentes Términos y Condiciones.

